

creído conveniente que las obligaciones que se le dan al citado Ministro las tenga el Comité de Fomento Artesanal, por lo que así se ha hecho constar en el artículo.

Aprovechando la visita del señor Chiriboga, se da lectura al proyecto reformado por la Comisión, el mismo que es aprobado completamente por él, salvo lo relacionado con las "asociaciones de artesanos", que, dice, debería más bien llamarse "uniones de artesanos" porque eso significa la reunión de dos o más personas, y que esa expresión la aceptan en el exterior para otorgar préstamos. Con esta explicación, se aprueba cambiar "asociaciones de artesanos" - por "uniones de artesanos".

Siendo la 1,00 de la tarde, el señor Subsecretario de Finanzas se retira de la Sala de Sesiones.

Se continúa con el estudio del proyecto, aprobándose el Art. 9 así:

"Art. 9.- Para efectos de esta Ley, se considerarán herramientas los instrumentos con que trabajan los artesanos en las obras de sus oficios; y máquina el mecanismo o conjunto de mecanismos cuyo funcionamiento lleva a cabo directamente procesos manufactureros de transformación."

Con ligeros cambios de redacción se aprueban los Arts. 10 al 13, inclusive, en la forma que consta en el ejemplar de Secretaría.

El señor doctor Bustamante mociona que se ponga un Acuerdo de Felicitación para el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, con motivo de haber sido nombrado Presidente de la Corte Superior de Quito, moción que es aprobada en forma unánime.

El señor doctor Gallo Subía agradece por esta deferencia de sus compañeros de labor.

El señor doctor León mociona que se solicite a la Excma. Junta Militar de Gobierno la designación de una Comisión Especializada para que estudie la Ley de Compañías, y que estaría integrada por los doctores René Bustamante, Juan Larrea Holguín, Eduardo Astudillo, Ramón Vela Cobos, Eduardo Raúl Damerval Ayora y él, aclarando que el doctor Bustamante y el exponente no percibirán remuneración alguna por esa labor especial.

Se acuerda dirigir un oficio a la Junta Militar de Gobierno solicitando que designe dicha Comisión Especializada.

El señor doctor Santos participa que el día viernes de esta semana, los señores Vocales han resuelto brindar un almuerzo al señor doctor Gallo Subía, con motivo de su nombramiento de Presidente de la Corte Superior de Quito, a la vez que también se lo hará ostensible a la señorita Graciela Rendón, Bibliotecaria de esta Entidad, con motivo de su próximo viaje a los Estados Unidos de Norte América.

Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

PRESIDENTE

  
SECRETARIO

bpg.

#### ACTA DE LA SESION VESPERTINA DEL 11 DE ENERO DE 1965

Se instala a las 5,00 de la tarde, presidida por el señor doctor Gonzalo León Vidal, en ausencia del titular señor doctor Alfonso Troya Cevallos, y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo Gallo Subía y René Bustamante Muñoz.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY DE FOMENTO DE LA ARTESANIA Y DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA, desde el Capítulo II "De las Organizaciones".

Con algunos cambios de redacción, que constan en el ejemplar de Secretaría, se aprueban los Arts. 14 al 20 inclusive.

El Art. 21, numerales 1) y 2), se aprueba así, de acuerdo con la sugerencia del señor doctor León:

"1).- Exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven a los actos constitutivos de sociedades de capital o de asociaciones de artesanos, incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula;"

"2).- Exoneración total de los impuestos a la reforma de actos constitutivos o de estatutos de las sociedades de capital, inclusive cuando dichas reformas comprendan elevación del capital de las mismas;"

El numeral 3), queda aprobado igual al proyecto; el 4), de la siguiente forma:

"4).- Exoneración total de los impuestos a los capitales en giro;"

Con ligeros cambios de redacción, se aprueban los numerales 5 al 7), en la forma que consta en el ejemplar de Secretaría; de igual manera que los Arts. 22 al 31 inclusive.

Se levanta la sesión a las 8,00 de la noche.

PRESIDENTE

  
SECRETARIO

bpg.

ACTA DE LA SESION - MATUTINA DEL 12 DE ENERO DE 1965

Presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía, se instala la sesión a las once de la mañana.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los egresos de: CH/ 161634, de hoy, por \$ 50,00, a favor de Servicio de Lubricación Amazonas, por lavado y engrasada del carro de esta Comisión;

CH/ 161635, de hoy, por \$ 355,00, a favor del señor Rodrigo Baldeón, por la compra de repuestos para el carro de esta Entidad, adquiridos en la ciudad de Guayaquil;

CH/ 161637, de hoy, por \$ 998,40, a favor del señor José Vargas, por trabajos prestados en horas extraordinarias, tanto a esta Comisión como a las Comisiones Especializadas, en su calidad de Portero; y,

CH/ 161636, de hoy, por \$ 240,00, a favor del Diario "El Comercio", por la publicación de un Acuerdo de Felicitación para el doctor Gonzalo Gallo Subía, Vocal de la Comisión, por haber sido nombrado Presidente de la Corte Superior de Quito.

Se acuerda ordenar al señor Tesorero de esta Entidad la compra de esferográficos de rojo y negro para cada uno de los señores Vocales.

Se continúa con el estudio del proyecto de LEY DE FOMENTO DE LA ARTESANIA Y DE LA PEQUEÑA-INDUSTRIA, desde el Capítulo VI "Controles y Sanciones", aprobándose los siguientes artículos:

"Art. 31.- El Ministerio de Industrias y Comercio tendrá la responsabilidad de exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por talleres, uniones de artesanos y pequeñas industrias, que gocen de los beneficios concedidos por esta Ley, realizar los controles que fueren necesarios, llevar los registros y compeler la información que demande la administración de la presente Ley, así como realizar todas las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias para su correcta aplicación."

"Art. 32.- Para el cumplimiento de tales obligaciones, el Ministerio: